

INFORME TÉCNICO SECRETARÍA DE AMBIENTE

Dirección Metropolitana de Políticas y Planeamiento Ambiental
Dirección de Gestión de la Calidad Ambiental
Dirección de Patrimonio Natural

Tema: Proyecto de Ordenanza Metropolitana “QUE REGULA Y LIMITA EL USO DE PIROTECNIA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”

I. Antecedentes:

Mediante Resolución 033-CSA-2021, la Comisión de Salud, en sesión ordinaria No. 50, llevada a cabo el 9 de diciembre de 2021; **resolvió**: Aprobar como texto final del proyecto de Ordenanza Metropolitana cuyo nombre es: "ORDENANZA METROPOLITANA QUE REGULA Y LIMITA EL USO DE PIROTECNIA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO".

Mediante comunicación Nro. GADDMQ-DC-VCBC-2022-0001-O de fecha 4 de enero de 2022, Dra. Brith Catherine Vaca Chicaiza VICEALCALDESA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO solicita, informes técnicos por parte de varias instancias municipales entre otras, la Secretaría de Ambiente.

Por lo anotado, y en cumplimiento de lo solicitado y en función a las atribuciones establecidas y asignadas a la Secretaría del Ambiente en el Código Municipal, presenta el informe técnico del referido proyecto de ordenanza

II. Objeto

- Establecer técnicamente desde la Secretaría de Ambiente, la pertinencia de la “ORDENANZA METROPOLITANA QUE REGULA Y LIMITA EL USO DE PIROTECNIA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”

III. Ámbito legal

El marco legal consultado corresponde a:
Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD.
Código Orgánico del Ambiente, COE.
Reglamento al Código Orgánico del Ambiente.
Reforma al COA y COOTAD
Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 229, Norma EN 15947-5, Norma NTE INEN 736, INEN 16261-2; Norma EN 16256-3, referente a Fuegos artificiales, fabricación, almacenamiento, transporte, seguridad y prevención de incendios.

IV. Consideraciones técnico-legales

Es necesario se realicen las siguientes consideraciones:

En los considerandos se debe incluir uno que establezca la relación de la ordenanza con el COA, por ejemplo. El Art. 27 del COA, referente a las Facultades de los Gobiernos Autónomos

Descentralizados Metropolitanos y Municipales en materia ambiental. Numerales 4 que dispone, *“Prevenir y controlar incendios forestales que afectan a bosques y vegetación natural o plantaciones forestales”*; 10. *“Controlar el cumplimiento de los parámetros ambientales y la aplicación de normas técnicas de los componentes agua, suelo, aire y ruido”* y 15. *“Establecer y ejecutar sanciones por infracciones ambientales dentro de sus competencias”*.

Referente al **capítulo II, De las Prohibiciones del uso de la pirotecnia**, Art. (...).- **Prohibiciones de uso de pirotecnia**, literal a) se debe considerar que ya no existe Defensa Civil; en la actualidad es El Servicio Nacional de Gestión de Riesgos.

De las sanciones, Art. (...) .- **Muy Graves**.- Las persona que incurra en la prohibición de título y causare afectación a terceros, al medio ambiente o incendios forestal y de infraestructura, será sancionado.....

Hay que considerar que el Código Penal establece como delito los incendios forestales, que se sanciona con prisión, por consiguiente, se debe incluir un artículo que ligue las sanciones graves con el procedimiento establecido en la normativa jurídica nacional.

V. Criterio técnico.

La presente propuesta de Ordenanza que regula y limita el uso de pirotecnia en el Distrito Metropolitano de Quito, se ajusta a las necesidades que se tiene en torno al cuidado de la salud individual y colectiva, intentando prevenir efectos en la población, flora y fauna urbana.

Los fuegos artificiales, hogueras, espectáculos de luces y todo tipo de pirotecnia, son algunos de los muchos ejemplos que afectan en modo negativo la salud de la población y al medio ambiente.

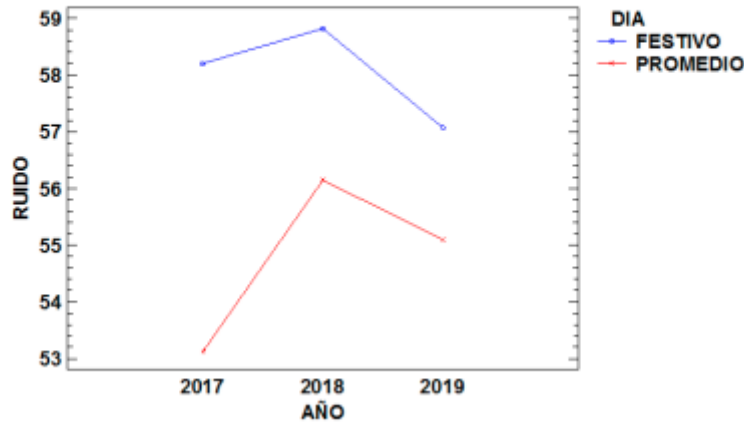
La comunidad científica ha investigado los efectos de los fuegos artificiales y se ha comprobado que se elevan los concentrados en cortos períodos de tiempo, lo que equivale a que los fuegos artificiales pueden disparar de manera severa los niveles de contaminación.

“Estos componentes al quemarse liberan sustancias que contribuyen a **aumentar el material particulado y la contaminación**, lo que puede producir problemas respiratorios agudos, especialmente en personas asmáticas, pero también a quienes cursan otros cuadros respiratorios como enfermedades obstructivas crónicas, adultos mayores, niños y embarazadas”

A continuación, se expresan estos valores para la ciudad de Quito, obtenidos de la Red de Monitoreo de la Calidad del Aire de Quito.

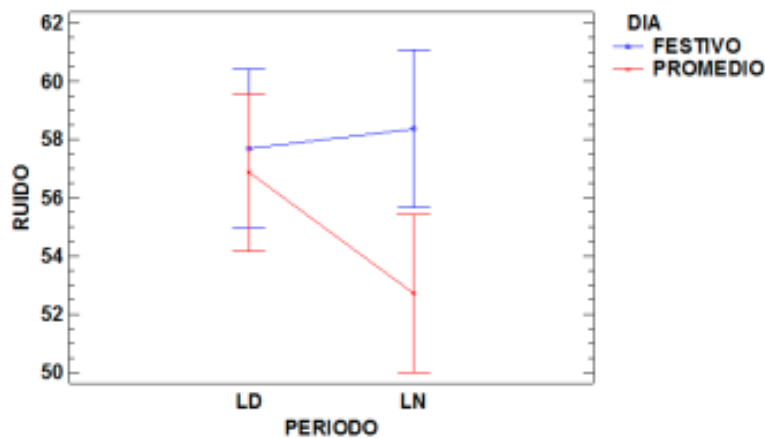
Se encuentra que existe diferencia significativa entre el ruido entre días festivos (fiestas de Quito, Navidad y año nuevo) y el promedio general

Gráfico de Interacciones



Principalmente en los promedios nocturnos (LD, promedio diario; LN)

Interacciones y 95.0% de Tukey HSD



No es posible concluir lo mismo para el caso de calidad de aire. Utilizando los mismos promedios de feriado. La contaminación en feriado es significativamente menor que en día normal.

Sin embargo, se conoce que los fuegos artificiales desprenden polvos muy finos compuestos de colorantes metálicos, toxinas, productos químicos y humos; todos ellos similares a los efectos que producen la contaminación vehicular.

Cabe destacar que el efecto de la lluvia después de cualquier espectáculo pirotécnico puede afectar los sistemas de agua, ya que los productos químicos y colorantes suspendidos en el aire pueden penetrar en el suelo y afectar los sistemas acuíferos o contaminar las fuentes de agua.

Además, los petardos y los fuegos artificiales ponen en riesgo la conservación de los bosques por la ocurrencia de incendios forestales y la capacidad de los mismos para retener carbono.

El peligro del uso de fuegos artificiales y otros elementos pirotécnicos en terreno forestal o cerca de estas zonas está en que se desprenden puntos de fuego en cada explosión y que pueden llegar a largas distancias. Se ha comprobado que el uso indebido de estos artefactos, combinado con altas temperaturas, el viento y combustibles vegetales secos, son un alto riesgo de incendio forestal.

Por lo tanto, se hace necesario regular el uso del fuego y la pirotecnia, no solo en el Distrito Metropolitano de Quito, si no en el resto del Ecuador, a fin de evitar la contaminación e incendios forestales originados por cohetes y fuegos artificiales y globos.

VI. Conclusiones

- Los efectos nocivos de las sustancias del material pirotécnico, puede generar diversos efectos en la salud y psiquis de las personas, como generar efectos adversos en el medio ambiente y fauna urbana y silvestre por efectos de incendios forestales, especialmente en épocas secas.
- Cambiar la cultura y tradición de la ciudadanía, requerirá un proceso intenso de inducción de la ordenanza acompañada de educación ambiental.
- La propuesta de "ORDENANZA METROPOLITANA QUE REGULA Y LIMITA EL USO DE PIROTECNIA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO", debe corresponder con la legislación vigente a nivel nacional.
- La Secretaría de Ambiente emite criterio favorable al proyecto de Ordenanza Metropolitana "QUE REGULA Y LIMITA EL USO DE PIROTECNIA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO".

VII. Recomendaciones

- Considerar las observaciones técnico-jurídicas de este Informe Técnico en lo que sea procedente.
- Aprobar la "ORDENANZA METROPOLITANA QUE REGULA Y LIMITA EL USO DE PIROTECNIA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO".

Elaborado por: Diana Hernández Políticas y Planeamiento Ambiental	
Elaborado por: Gustavo Galindo Recuperación de la Cobertura Vegetal.	
Elaborado por: Valeria Diaz Investigación, Análisis y Monitoreo	



Revisado y Aprobado por: Miguel Vázquez Dirección de Patrimonio Natural	
Revisado y aprobado por: Maria Augusta Montalvo Dirección de Políticas y Planeamiento Ambiental	
Revisado y aprobado por Alicia Vallejo Dirección de Gestión de la Calidad Ambiental	